

ORDENANZA N°1.035 –DISPONIENDO INSTRUMENTACIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE PROGRAMA DE REFORMAS Y DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS ARGENTINOS-

Concejo Deliberante, 18 de Julio de 2.001

VISTO:

La Ordenanza sobre Programa de Reformas y Desarrollo de los Municipios, y;

CONSIDERANDO:

La importancia que para el Municipio significa la toma de un crédito de las características que se firmó e virtud de la Ordenanza antes indicada.

Que la adhesión al Programa de Reforma y Desarrollo de los Municipios Argentinos importaría la posibilidad concreta de inversiones tanto a la Reforma del Estado Municipal como lo relativo a la concreción de obras para nuestra ciudad.

Que esto requiere de un estricto control de gastos e inversiones, función que atañe concretamente a este Concejo Deliberante, por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase que todo lo normado en el Art. 3 y 7 de la Ordenanza N°1.032 , es decir, Suscripción de Convenios, Préstamos, Financiación o Convenios de Garantías con el Gobierno Nacional, Ministerio del Interior, Banco de la Nación o cualquier otro ente público o privado, tanto del País como del exterior destinados a los Proyectos de Reformas e Inversiones contempladas, deberán ser ad-referéndum del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º: Los proyectos que el Municipio emprenda tanto en relación a la reestructuración del mismo como a la Inversión en obras deberán ser aprobadas por este Cuerpo.-

ARTÍCULO 3º: La Cuenta Especial a la que se refiere el Art. 8 deberá ser pública.-

ARTÍCULO 4º: La Ordenanza precitada debe observarse y cumplirse de acuerdo a los considerandos y normativas de la presente.-

ARTÍCULO 5º: De forma.-